



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2019-00086-00
DEMANDANTES: RICHARD MAESTRE GOMEZ, LILIBETH HERNANDEZ GARRIDO, KATLEYDIS ANDREA MAESTRE HERNANDEZ, KRISSANGELO MAESTRE HERNANDEZ REPRESENTADO POR SU PADRE RICHARD MAESTRE GOMEZ
DEMANDADO: KAL TIRE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia de fecha 29 de enero de 2024, la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió:

*“...**PRIMERO: DECLARAR** que estuvo bien denegado por la juez a-quo el recurso de apelación interpuesto contra el proveído de fecha, y procedencia enunciados el cuerpo de este auto.*

***SEGUNDO. Ejecutoriado** el presente auto, vuelva el expediente al juzgado...”*

La providencia de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 18 de noviembre de 2019, y en la misma se decidió rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que confirmó la providencia emitida por esta Agencia Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 29 de enero de 2024.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1cacbe4af89d7cee200941d086ad19e4afc02ae9cad8f8302f456ba7e62023**

Documento generado en 26/02/2024 07:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>